

[Handwritten mark]

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 165-CDLO

Los Olivos, 30 de julio de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Los informe N° 275-2004 MDLO/SGII, N° 428-2004 MDLO/OAJ; N° 0360-2004/MDLO/SGAF/DLCNM, el Dictamen N° 034-2004-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la elevada carga económica que vienen soportando los contribuyentes del distrito ante al desbalance económico nacional, ha generado una disminución en sus ingresos y su poder adquisitivo, lo cual se levanta como un obstáculo insalvable para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Municipalidad debe fomentar el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción, sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, permitiéndoles reducir significativamente los costos de estas obligaciones;

Que, de las 6,102 multas emitidas durante el año 2003, han sido canceladas 2,350 por un total de S/.47,941.19, en mérito a un beneficio de condonación del 20% de las mismas; asimismo, en lo que va del ejercicio 2004, se han generado 2,963 multas, de las cuales han sido canceladas 1,124 multas por un total de S/.61,364.01; siendo nuestra meta principal recuperar los adeudos pendientes, brindando a los deudores mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones, proponemos efectuar el cobro de dichas multas con un beneficio sobre el monto de las mismas, no siendo posible hacer distinción entre los infractores;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, inciso 8, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 165-CDLO

QUE ESTABLECE LA CONDONACION PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza hasta el 30 de Setiembre del presente año, la CONDONACION del 50% (cincuenta por ciento) del valor insoluto de las Multas Administrativas, incluso de aquellas que se encuentren en etapa de calificación, siempre que se cancelen al contado.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que para acogerse al presente Beneficio el Contribuyente deberá primero desistirse de cualquier reclamación presentada.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que quedan exceptuadas de la presente ordenanza las multas administrativas generadas por Licencia de Construcción.

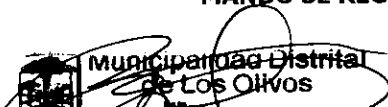
ARTICULO CUARTO.- DEJAR EN SUSPENSO, la vigencia de lo establecido en el artículo 20º, primer y segundo párrafo de la Ordenanza N° 013-99/CDLO que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que las Multas Administrativas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza, sin perjuicio del cobro de los gastos administrativos y costas procesales correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE, a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y a la SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL la difusión de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Los Olivos